

AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE*Decreto de delegación de funciones del alcalde*

Don Miguel Ángel González Vega, alcalde del Ayuntamiento de Val de San Vicente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44 y 45 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de 14 de mayo de 2007, he resuelto delegar en el señor concejal de este Ayuntamiento, don Roberto Escobedo Quintana, las funciones propias de la Alcaldía, relacionadas con la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización del matrimonio por los alcaldes, en cumplimiento de su artículo 51, comprendiendo la facultad de poder autorizar por delegación los matrimonios a celebrar el próximo día 19 de mayo de 2007, a las doce horas y a las dieciocho horas.

Pesués, Val de San Vicente, 14 de mayo de 2007.—El alcalde, Miguel Ángel González Vega.
07/7309

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS**AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA**

Aprobación de las bases y convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de Técnico responsable del Punto de Información Europea, personal laboral.

Por medio de la presente, se pone en conocimiento que por Decreto de la Alcaldía de fecha 23 de abril de 2007 se han aprobado las siguientes bases y convocatoria para una plaza de Técnico responsable del Punto de Información Europea en Santoña:

ARTÍCULO 1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.1. Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria para la contratación en régimen laboral y mediante contrato INDEFINIDO (NO FIJO), mediante concurso-oposición, de una plaza de TÉCNICO RESPONSABLE DEL PUNTO DE INFORMACIÓN EUROPEA, consecuencia del servicio que se presta dentro de un proyecto de la Dirección General de Asuntos Europeos mediante la consignación de subvención nominativa del Gobierno de Cantabria al Ayuntamiento de Santoña, para el mantenimiento de un Punto de Información Europea.

1.2. La jornada laboral será de veinte horas semanales desarrollándose de lunes a viernes.

1.3. El contrato a suscribir derivado de la presente convocatoria tendrá la condición de laboral y carácter indefinido (no fijo) sujetándose en cuanto a su extinción a lo establecido en el artículo 52 e) del Real Decreto legislativo 1/1995 de 24 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. "En el caso de contratos por tiempo indefinido concertados directamente por las administraciones públicas o por entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados mediante consignaciones presupuestarias o extrapresupuestarias anuales consecuencia de ingresos externos de carácter finalista, por la insuficiencia de la correspondiente consignación para el mantenimiento del contrato de trabajo de que se trate". Por ello se establece como causa objetiva de despido la falta de asignación económica con cargo a subvención o aportación económica por parte de la Comunidad Autónoma.

ARTÍCULO 2. FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

2.1. Con carácter general las tareas que se encomendarán están relacionadas con las actividades desarrolla-

das en el Punto de Información Europea de Santoña. Entre las funciones que corresponderán al trabajador contratado, están las siguientes:

- Llevar a cabo las actividades que proponga en el proyecto de actuación.
- Aplicación de las directrices establecidas por la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación al Desarrollo para los Puntos de Información Europea.
- Integración en la red de Puntos de Información Europea de Cantabria.
- Manejo de terminales informáticos, tratamiento de textos, bases de datos, presentaciones, hojas de cálculo, Internet, correo electrónico.
- Información y atención al ciudadano sobre asuntos europeos.
- Documentación sobre normativa europea de interés para el ámbito local, tanto para la administración, empresas y ciudadanía.
- Realización de actividades de información y divulgación europea en centros educativos.
- Realización de actividades de información y divulgación europea en el entorno social municipal.
- Facilitar al personal del Ayuntamiento responsable del seguimiento del programa de cuanta información y documentación sea precisa para su ejecución, desarrollo y justificación.
- Garantizar que en todos los materiales, actividades y actuaciones en sentido amplio desarrolladas dentro del proyecto, conste que está subvencionado por la Consejería de Relaciones Institucionales y Asuntos Europeos.
- Redacción de proyectos relacionados con Asuntos Europeos, así como memorias justificativas.
- Control de gastos.
- Actualización de la información en las páginas web de Asuntos Europeos y Ayuntamiento de Santoña.
- Cuantas otras tareas complementarias sean precisas para el buen funcionamiento del Punto de Información Europea.

ARTÍCULO 3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

3.1. Las instancias, irán dirigidas al alcalde del Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General en horas de oficina, conforme al modelo que se recoge en el anexo I, durante el plazo de diez días naturales desde su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria. Igualmente podrán presentarse en la forma que determinan los artículos 78 y 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.2. A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
 - b) Justificantes de méritos para valoración del concurso, que se acreditarán mediante copia compulsada.
- 3.3. Los aspirantes harán constar en la instancia que reúnen los siguientes requisitos, referidos a la fecha de expiración del plazo señalado para su presentación:
- a) Ser español o de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, en los términos establecidos en la Ley 17/1993 de 23 de diciembre.
 - b) Tener cumplidos los dieciocho años de edad.
 - c) La titulación mínima exigida será Ciclo Formativo de Grado Superior, FP II, Bachillerato Superior o COU expedido por la Administración educativa con arreglo a la legislación vigente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes.
 - e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
 - f) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de las contenidas en la vigente legislación para el personal al servicio de Administración Pública.